No: 01-3-2020-000034
24/02/2020 06:04:33 a.m.

CIRCULAR

1-7070

Bogotá, D.C.

PARA: DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO Y COORDINADORES MISIONALES REGIONALES.

Asunto: Habilitación línea de atención por marca y modificación Guía para evaluar y certificar competencias laborales V6.

Damos alcance a la Circular 01-3-2019-000201 del 4 de diciembre de 2019, con fundamento en el artículo 1º de la Resolución 1-1932 de 2019 *"Por la cual se adoptan los modelos de los Certificados que expide el SENA en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y se dictan otras disposiciones"*, para informar que a partir de la fecha se encuentra habilitada la línea de atención por marca que contempla lo siguiente:

No.	Certificados	Cód.	Criterio
7	MARCA	MC	Se otorga para reconocer las competencias que una persona logra en el desempeño de las funciones productivas, contempladas en estándares y/o referentes para la evaluación y certificación, definidos en alianza del SENA con organizaciones de marcas reconocidas a nivel nacional o internacional, en el marco de un convenio, acuerdo o asociación.

Sin perjuicio de lo anterior, indicamos que esta línea a de atención se encuentra dispuesta además en la Guía para evaluar y certificar competencias laborales versión 6, la cual fue publicada el pasado 6 de diciembre de 2019, en la plataforma COMPROMISO del SENA, en el siguiente enlace: http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=2427, así:

"1.3. Líneas de atención

Para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales se han definido tres líneas de atención: por Organizaciones, Demanda Social y Marca.

(...)

1.3.3. Por Marca

Esta línea de atención aplica cuando el SENA desarrolle proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, mediante convenios, acuerdos o en asociación con organizaciones de marcas reconocidas nacional y/o internacionalmente".

Así mismo, el numeral 2.4.3 Niveles de certificación, de la misma Guía señala, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...)

Para acceder a la certificación de Titulación, Estructura Funcional de la Ocupación, Esquema de Certificación, Perfil del Cargo, Cualificación y ***Marca, los candidatos deben haber obtenido el nivel avanzado*** *en cada una de las Normas de Competencia Laboral o Normas Sectoriales de Competencia Laboral, que los componen".* (negrillas fuera de texto original)

Ahora, con el propósito de permitir que los candidatos que obtengan como resultado cualquier nivel de calificación (básico, intermedio y avanzado), puedan obtener el certificado a través de la línea de atención por marca, se modifica el numeral 2.4.3 Niveles de certificación, el cual quedará así:

2.4.3 Niveles de certificación

La Evaluación y Certificación de Competencias Laborales para las áreas reguladas no considera nivel, el resultado que los candidatos deben alcanzar para lograr la certificación corresponde al 100% en las evidencias de desempeño y producto, y mínimo el 90% en la evidencia de conocimiento.

En cuanto a los sectores productivos con áreas denominadas no reguladas, el candidato podrá acceder a los siguientes niveles de certificación establecidos por el SENA:

Tabla 2. Niveles de Certificación

NIVEL	PORCENTAJE REQUERIDO EN CADA EVIDENCIA		
	CONOCIMIENTO	DESEMPEÑO	PRODUCTO
BÁSICO	30 - 59%	100%	100%
INTERMEDIO	60 - 89%	100%	100%
AVANZADO	90 - 100%	100%	100%

Un candidato se considera "aún no competente" cuando no cumple el porcentaje mínimo del nivel básico para el caso de las normas no reguladas, para el caso de las normas reguladas el candidato será aún no competente si no cumple el porcentaje mínimo del nivel avanzado. De igual forma el candidato se considera aún no competente cuando no presente alguna de las evidencias solicitadas, siendo necesario analizar si requiere alguna novedad.

Para acceder a la certificación de Titulación, Estructura Funcional de la Ocupación, Esquema de Certificación, Perfil del Cargo y Cualificación, los candidatos deben haber obtenido el nivel avanzado en cada una de las Normas de Competencia Laboral o Normas Sectoriales de Competencia Laboral que los componen.

Atentamente,

ADRIANA MARÍA COLMENARES MONTOYA
Directora (e) Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Reviso: Mario Javier Rincón Triana, Coordinador Grupo Evaluación y Certificación de Competencias Laborales. DSNFT
Francisco Ricardo Restrepo Moya – abogado Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Proyectó: Adriana Rocío Vesga Gutierrez, contratista – Grupo de certificación de Competencias Laborales - DSNFT
Diego Alejandro Puentes Soler contratista - Grupo de certificación de Competencias Laborales – DSNFT

CIRCULAR

No: 01-3-2019-000201
04/12/2019 03:26:39 P.M.

1-7070

Bogotá, D.C.

PARA: DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO Y COORDINADORES MISIONALES REGIONALES.

Asunto: Resolución 1-1932 de 2019. – Certificados de Competencias Laborales.

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo les comunica que el 25 de octubre de 2019 la Dirección General del SENA expidió la Resolución 1-1932 del 28 de octubre de 2019 *"Por la cual se adoptan los modelos de los Certificados que expide el SENA en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y se dictan otras disposiciones"*, la cual se adjunta.

Asimismo, les informamos que en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de esa Resolución, las certificaciones de competencias laborales que se encuentran habilitadas para adelantar proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales son las siguientes:

No.	Certificados	Cód.	Criterio
1.	NORMA DE COMPETENCIA LABORAL / NORMA SECTORIAL DE COMPETENCIA LABORAL / NORMA INTERNACIONAL	NCL/ NSCL/ NI	Se otorga para reconocer las competencias que una persona logra en el desempeño de una función productiva, referenciadas en una Norma de Competencia Laboral, Norma Sectorial de Competencia Laboral o Norma Internacional, que se encuentre activa.
2.	TITULACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	TL	Se otorga para reconocer las competencias que una persona logra en el desempeño de las funciones productivas, referenciadas en un conjunto de normas de competencia laboral que integran una Titulación, en caso de estar activa. (Esta tipología está en proceso de transición a la Estructura Funcional de la Ocupación).

3.	ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA OCUPACIÓN	EFO	Se otorga para reconocer las competencias que una persona logra en el desempeño de las funciones productivas, referenciadas en un conjunto de normas de competencia laboral, normas sectoriales de competencia laboral o normas internacionales, correspondientes a una ocupación de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia o de otros países, que integran una Estructura Funcional de la Ocupación.

En cuanto a los ámbitos de las Normas Sectoriales de Competencia Laboral, les manifestamos que es necesario seguir atendiendo lo establecido en la Circular 01-3-2019-000101 del 25 de junio de 2019 *"Lineamientos ámbitos Normas Sectoriales de Competencia Laboral – Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales"*, la cual se adjunta. Posteriormente, les informaremos sobre su habilitación en la medida en que se vayan completando los desarrollos tecnológicos que permitan ofertar y certificar con esa posibilidad.

Sobre la posibilidad de certificar en "Titulación de Competencia Laboral", les manifestamos que a la fecha **solo se encuentran activas seis (6) titulaciones de GAS**, debido a las exigencias regulatorias de ese sector, las cuales se relacionan a continuación:

Código	Descripción
180202004	VRS 4 Instalación de sistemas para el suministro de gas combustible en edificaciones residenciales y comerciales.
180202008	VRS 3 Instalación de sistemas para suministro de gas combustible para uso industrial.
180202011	VRS 3 Soldado de tuberías de polietileno en alta y media densidad
180202018	VRS 4 Atención de depósitos, expendios y puntos de venta de cilindros de glp.
180202023	VRS 1 Operación y mantenimiento de gasoductos virtuales
180202024	VRS 1 Llenado de gases medicinales e industriales.

Es decir que no es procedente ofertar ni desarrollar proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en otras titulaciones.

En relación con las estructuras funcionales de la ocupación, les informaremos sobre su habilitación cuando se completen los desarrollos en el aplicativo DSNFT, y su activación será previa solicitud de los centros de formación para atender solicitudes expresas de empresarios o trabajadores.

Sobre los demás certificados de competencias laborales a que hace referencia la mencionada Resolución, esta Dirección les estará remitiendo los lineamientos correspondientes, en la medida en que se vaya posibilitando su expedición, de acuerdo con la disponibilidad tecnológica y capacidad institucional del SENA, así como al uso del referente o estándar para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, tal y como lo establece la citada disposición.

Teniendo en cuenta lo anterior, les recalcamos la importancia de solo ofertar y realizar proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales con base en los tipos de certificados de competencias laborales habilitados, para no crear falsas expectativas en los candidatos.

Atentamente,

HENRY HERNANDO LUNA SALCEDO
Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Proyectó: Diego Alejandro Puentes Soler, Contratista – Grupo Evaluación y Certificación de Competencias Laborales. DSNFT
Revisó: Mario Javier Rincón Triana, Coordinador Grupo Evaluación y Certificación de Competencias Laborales. DSNFT

RESOLUCIÓN No. 1-1932 DE 2019

Por la cual se adoptan los modelos de los Certificados que expide el SENA en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el numeral 4 del artículo 4° del Decreto 249 del 28 de enero de 2004 y el artículo 2.2.6.3.20 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 119 de 1994 en el artículo 2 señala que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que la ley 527 de 1999 define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos del comercio electrónico y de las firmas digitales y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Que el numeral 4 del artículo 4° del Decreto 249 de 2004 establece dentro de las funciones de la Dirección General del SENA, "*... dictar los actos administrativos, (...) con miras al cumplimiento de la misión de la Entidad, de conformidad con las normas legales vigentes*".

Que el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", en el artículo 2.2.6.3.20, se compiló el artículo 19 del Decreto 933 de 2003 y señala que "*El Servicio Nacional de Aprendizaje, (SENA), regulará, diseñará, normalizará y certificará las competencias laborales*"

Que el artículo 12 del Decreto 249 de 2004, le asigna a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo la función de "*1. Dirigir la implementación en el país del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y proponer las políticas para la ejecución de los procesos de normalización, evaluación y certificación, reconocimiento y articulación de programas de formación que de él se derivan para el desarrollo del talento humano, su empleabilidad y el aprendizaje permanente.*"

Que el numeral 20 del artículo 3 del Decreto 249 de 2004 establece como función del Consejo Directivo Nacional del SENA, el reglamentar el proceso de normalización, de evaluación y certificación de competencias laborales o certificación del desempeño de los trabajadores colombianos.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA, a través del Acuerdo 006 de 2010, en el capítulo I, Certificación de Competencias, estableció lo siguiente: "*1. **Organización de la Respuesta.** El proceso de certificación de competencias laborales, se adelantará en los Centros de Formación Profesional del Sena y se desarrollará a través de proyectos de certificación, los cuales serán de carácter local, regional o nacional. Los proyectos nacionales serán coordinados por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la respuesta se hará por los Centros de Formación articulados en redes. 2. **Vigencia.** Fíjase la vigencia para los certificados basados en normas de competencia laboral expedidos por el Sena, en tres (3) años, contados a partir de su expedición.3. **Renovación.** Todo certificado de competencia laboral al cumplir su vigencia debe renovarse, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expedirá el Director General. 4. **Sostenibilidad.** Toda persona certificada en su competencia laboral por el Sena responderá por mantener la competencia y el buen uso del certificado obtenido, demostrando que continúa cumpliendo con los requisitos vigentes de la certificación. 5. **Información de Certificaciones Expedidas.** La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, tendrá una base de datos*

sobre las certificaciones expedidas que se actualizará permanente desde el Sistema de Información de la Dirección; los empresarios y los trabajadores certificados por competencias laborales podrán acceder a su consulta a efectos de verificar su validez y vigencia."

Que la Resolución No. 3139 de 2009, en el capítulo III, se establecen los tipos de certificados que se expiden en los Centros de Formación Profesional del SENA a las personas que han culminado satisfactoriamente el proceso de Evaluación de Competencias Laborales basado en Normas de Competencia Laboral y Titulaciones.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 527 de 1999 que define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos del comercio electrónico y de las firmas digitales y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, el SENA continuará utilizando mecanismos electrónicos para la expedición y consulta de los Certificados de Competencias Laborales y Constancias.

Que el Comité Nacional de Formación Profesional mediante Acta Nº 21 del 21 de mayo de 2018, recomendó hacer ajustes a la Resolución 3139 de 2009, entre otros temas, lo concerniente a la certificación de competencias Laborales.

Que la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en el artículo 194, crea el Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias como uno de los componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC).

Que de conformidad con dicha disposición, se crea el Esquema de Movilidad Educativa y Formativa, para facilitar la movilidad de las personas entre las diferentes vías de cualificación que son la educativa, la formación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos para la certificación de competencias, con el fin de promover las rutas de aprendizaje, las relaciones con el sector productivo y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Que la tercera vía para cualificar el recurso humano en Colombia es el reconocimiento de aprendizajes previos o adquiridos a lo largo de la vida (procesos informales de aprendizaje), realizados mediante procesos de evaluación-certificación, teniendo como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones (CNC) y los procedimientos establecidos por los organismos autorizados para certificar competencias y cualificaciones.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario ajustar los certificados de competencias laborales y definir las tipologías de certificación para facilitar la movilidad laboral y educativa de las personas, atender las disposiciones del Gobierno Nacional y responder a las necesidades del sector productivo del país, de acuerdo con la misionalidad del SENA.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web del SENA, el texto de la presente Resolución durante 5 días, desde el 22 al 28 de agosto de 2019, término durante el cual se recibieron sugerencias y opiniones que fueron tenidas en cuenta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Capítulo I

CERTIFICADOS DE COMPETENCIAS LABORALES

Artículo 1. Los certificados que expidan los Centros de Formación Profesional Integral a las personas que culminen satisfactoriamente el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales basado en: Normas de Competencia Laboral, Normas Sectoriales

RESOLUCIÓN No. 1-1932 DE 2019

Por la cual se adoptan los modelos de los Certificados que expide el SENA en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y se dictan otras disposiciones.

de Competencia Laboral, Normas Internacionales, Titulación, Estructura Funcional de la Ocupación, Esquema de Certificación, Perfil del Cargo, Cualificación y Marca, serán los siguientes:

No.	Certificados	Cód.	Criterio
1	NORMA DE COMPETENCIA LABORAL / NORMA SECTORIAL DE COMPETENCIA LABORAL / NORMA INTERNACIONAL	NCL/ NSCL/ NI	Se otorga para reconocer las competencias que una persona logra en el desempeño de una función productiva, referenciadas en una Norma de Competencia Laboral, Norma Sectorial de Competencia Laboral o Norma Internacional, que se encuentre activa.
2	TITULACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	TL	Se otorga para reconocer las competencias que una persona logra en el desempeño de las funciones productivas, referenciadas en un conjunto de normas de competencia laboral que integran una Titulación, en caso de estar activa. (Esta tipología está en proceso de transición a la Estructura Funcional de la Ocupación).
3	ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA OCUPACIÓN	EFO	Se otorga para reconocer las competencias que una persona logra en el desempeño de las funciones productivas, referenciadas en un conjunto de normas de competencia laboral, normas sectoriales de competencia laboral o normas internacionales, correspondientes a una ocupación de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia o de otros países, que integran una Estructura Funcional de la Ocupación.
4	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN	EC	Se otorga para reconocer las competencias que una persona logra en el desempeño de una o varias funciones productivas, contempladas en uno o varios referentes de evaluación y certificación (normas de competencia laboral, normas sectoriales de competencia laboral o normas internacionales) y otros requisitos definidos por el comité del esquema, según la norma técnica NTC-ISO-IEC 17024.
5	PERFIL DEL CARGO (FUNCIONES DEL CARGO/ DENOMINACIÓN/ EMPLEO)	PC	Se otorga para reconocer las competencias que una persona logra en el desempeño de las funciones productivas, contempladas en un conjunto de normas de competencia laboral, normas sectoriales de competencia laboral, normas internacionales, y/u otros referentes, correspondientes a un cargo, una denominación o empleo, que hace parte de una ocupación.
6	CUALIFICACIÓN	QS	Se otorga para reconocer el cumplimiento integral de un conjunto de competencias referenciadas en normas de competencia laboral, normas sectoriales de competencia laboral o estándares técnicos de referencia; competencias básicas y transversales, expresadas en términos de Resultados de Aprendizaje y Nivel del Marco Nacional de Cualificaciones y correspondientes a las funciones de una ocupación o cargo, según la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia.
7	MARCA	MC	Se otorga para reconocer las competencias que una persona logra en el desempeño de las funciones productivas, contempladas en estándares y/o referentes para la evaluación y certificación, definidos en alianza del SENA con organizaciones de marcas reconocidas a nivel nacional o internacional, en el marco de un convenio, acuerdo o asociación.

Parágrafo. Las certificaciones anteriormente señaladas se irán implementado de manera progresiva teniendo en cuenta la disponibilidad, capacidad institucional del SENA y uso del referente para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

RESOLUCIÓN No. 1-1932 DE 2019

Por la cual se adoptan los modelos de los Certificados que expide el SENA en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y se dictan otras disposiciones.

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo deberá informar a los Centros de Formación Profesional los lineamientos institucionales de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales para la implementación de este artículo.

Artículo 2. El diseño del certificado en la Norma de competencia laboral (NCL), o la Norma Sectorial de Competencia Laboral (NSCL), o en la Norma Internacional (NI), contendrá el siguiente texto:

Tamaño medio oficio y horizontal.

Texto: (Escudo de Colombia) // REPÚBLICA DE COLOMBIA // **El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** // *En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.6.3.20* (o la norma vigente) // Otorga // *Certificado de Competencia Laboral a* // **(NOMBRES Y APELLIDOS)** // *Con (Documento de Identificación) No. (Número)* // // Quien demostró su Competencia Laboral en la // *Norma* // **(NIVEL - NOMBRE DE LA NORMA - ÁMBITO O ESPECIFICIDAD,** en caso que haya lugar a ello) // // Código... - Versión... // // *En testimonio de lo anterior, se firma el presente en (CIUDAD DE EXPEDICIÓN), al (o, a los) (día en letras y número, mes en letras y año en letras y número)* // //.//. Firmado Digitalmente por // (firma mecánica) // NOMBRES Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR DEL CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // (número y fecha de registro) // No. Y FECHA REGISTRO // **Vigencia:** // Hasta el (día en número, mes en letras y año en número)) // // La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número (Incluir el número correspondiente)

Artículo 3. El diseño del certificado para la TITULACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL (TL), la ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA OCUPACION (EFO), el ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN (EC), el PERFIL DEL CARGO (PC) y la CUALIFICACIÓN (Q'S), contendrá el siguiente texto:

Tamaño oficio y vertical.

Texto: (Escudo de Colombia) // REPÚBLICA DE COLOMBIA // **El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** // // // *En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.6.3.20* (o la norma vigente) // Otorga // *Certificado de Competencia Laboral a* // **(NOMBRES Y APELLIDOS)** // Con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN) No. (Número) // // // Quien demostró su Competencia Laboral en: // *Titulación; o, Estructura Funcional de la Ocupación; o, Esquema de Certificación; o, Perfil del Cargo; o, Cualificación* // // // **(NOMBRE DE LA TITULACIÓN; o, ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA OCUPACION; o, ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN; o, PERFIL DEL CARGO; o, CUALIFICACIÓN)** // // *Código*: ... – Nivel: ... (En caso que aplique) para la Cualificación se le adiciona la sigla - MNC // // // *En testimonio de lo anterior, se firma el presente en: (CIUDAD DE EXPEDICIÓN) // Al (o A los): (día en letras y número, mes en letras y año en letras y número)* // Firmado Digitalmente por // (firma mecánica) // NOMBRES Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR DEL CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // (número y fecha de registro) // No. Y FECHA REGISTRO // **Vigencia:** (En caso que aplique) // Hasta el (día, mes y año)) // // La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número (Incluir el número correspondiente)

Artículo 4. Para el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales tipo marca que desarrolle el SENA mediante convenios, acuerdos o en asociaciones con organizaciones de relevancia nacional y/o internacional, el diseño del certificado contendrá el siguiente texto:

Tamaño oficio y vertical.

Texto: (En la parte superior izquierda, el Escudo del SENA), (en la parte superior centrado, el Escudo de Colombia), (en la parte superior derecha, el Escudo de la empresa u organización), // (centrado debajo del Escudo de Colombia) REPÚBLICA DE COLOMBIA // **El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** // *En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.6.3.20 (o la norma vigente) y en (convenio o acuerdo, o asociación con ... (nombre de la empresa u organización)* // Otorga // *Certificado de Competencia Laboral a* // **(NOMBRES Y APELLIDOS)** // *Con (Documento de Identificación) No. (Número)* // // *Quien demostró su Competencia Laboral en:* // Norma; o, Titulación; o, Estructura Funcional de la Ocupación; o, Esquema de Certificación; o, Perfil del Cargo; o, Cualificación; o, el referente de evaluación correspondiente // (NIVEL - **NOMBRE DE LA NORMA – ÁMBITO o ESPECIFICIDAD** en caso de que haya lugar a ello, o, **TITULACIÓN**; o, **ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA OCUPACION**; o, **ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN**; o, **PERFIL DEL CARGO**; o, **CUALIFICACIÓN**, o, el referente de evaluación y certificación definido en el marco de la alianza) // // Código... - (Versión:... o Nivel:... (En caso de que aplique)) // // *En testimonio de lo anterior, se firma el presente en (CIUDAD DE EXPEDICIÓN), al (o, a los) (día en letras y número, mes en letras y año en letras y número)* // // //. Firmado Digitalmente por // (firma mecánica) // NOMBRES Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR DEL CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // (número y fecha de registro) // No. Y FECHA REGISTRO // **Vigencia** (En caso que aplique): // Hasta el (día, mes y año)) // // La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número (incluir el número correspondiente)

Artículo 5. La vigencia de los certificados de competencias laborales basados en normas de competencia laboral expedidos por el SENA será de tres (3) años contados a partir de su expedición o el término que defina posteriormente el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Capítulo II

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 6. De acuerdo con la Ley 527 de 1999 y la Guía para evaluar y certificar competencias laborales del SENA, los certificados del proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales deben ser firmados digitalmente por el Subdirector del Centro de Formación Profesional. La Firma Digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita.

Artículo 7. En la eventualidad en que existan inconvenientes relacionados con la emisión del certificado digital (token) del subdirector del centro de formación, por causas ajenas al centro, y que no obedezcan a un evento previsible, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, o quien haga sus veces, podrá autorizar a ese Subdirector para que le expida al interesado la constancia de haber culminado satisfactoriamente el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el marco de los lineamientos institucionales.

Artículo 8. Ténganse en cuenta los formatos de Certificados de Competencias Laborales adjuntos a la presente resolución.

Artículo 9. Comunicar la presente Resolución a los Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro y a la comunidad educativa del SENA.

RESOLUCIÓN No. 1 - 1932 DE 2019

Por la cual se adoptan los modelos de los Certificados que expide el SENA en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y se dictan otras disposiciones.

Artículo 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Capítulo III de la Resolución 3139 de 2009 y demás disposiciones que le sean contrarias. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 28 OCT 2019

Carlos Mario Estrada Molina
Director General SENA

Vobo: Henry Luna Salcedo, Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Oscar Julián Castaño Ramón, Director Jurídico

Revisó: Mario Javier Rincón, Coordinador Grupo Certificación de Competencias Laborales - DSNFT
Aida Luz Martínez Gamada, Coordinadora Grupo Gestión de Competencias Laborales - DSNFT
Gloria Esperanza Rodas García, Coordinadora Grupo Certificaciones y Formación a lo Largo de la Vida - DSNFT
Oscar Armando Pereira, Coordinador Grupo Aseguramiento de la Calidad de Evaluación y certificación de Competencias Laborales - DSNFT
Antonio José Trujillo Ibarra, Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa - Dirección Jurídica

Elaboró: Diego Alejandro Puentes Soler, Contratista - Grupo Certificación de Competencias Laborales DSNFT

CIRCULAR

No: 01-3-2019-000101
25/06/2019 03:59:08 P.M.

1-7070

Bogotá, D.C.

PARA: DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO Y COORDINADORES MISIONALES REGIONALES.

Asunto: Lineamientos ámbitos Normas Sectoriales de Competencia Laboral - Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

Basado en el análisis técnico realizado, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo informa que, con el propósito de implementar de manera articulada los ámbitos de las Normas Sectoriales de Competencia Laboral -NSCL que se relacionan a continuación, estas se inhabilitarán en el aplicativo DSNFT para el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales; en su lugar, se habilitarán para su uso, las Normas de Competencia Laboral -NCL, en su versión anterior, que se enlistan en frente en el siguiente recuadro:

Sector	NSCL (Inhabilitadas)	NCL (Habilitadas)	Regulada	Instrumentos
Gas	280202086 Evaluar funcionamiento de equipos a gas de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa.	280202014 Revisar funcionamiento de equipos y artefactos a gas de acuerdo con procedimientos establecidos y normatividad técnica.	SI	SI
		280202019 Verificar conexión y funcionamiento de artefactos a gas según normatividad.	SI	SI

Sector	NSCL (Inhabilitadas)	NCL (Habilitadas)	Regulada	Instrumentos
Gas	280202090 Evaluar instalaciones de gas según procedimientos técnicos y normativa.	280202021 Verificar la instalación de sistemas de ventilación y evacuación de productos de la combustión	SI	SI
		280202039 Inspeccionar la construcción de instalaciones para suministro de gas combustible de uso industrial	SI	SI
		280202042 Verificar las condiciones de seguridad de instalaciones de gas combustible de acuerdo con los procedimientos establecidos.	SI	SI
		280202020 Verificar instalaciones a gas según normatividad.	SI	SI
		280202012 Verificar instalación de sistemas de ventilación y evacuación de productos de combustión según normatividad.	SI	SI
		280202068 Verificar los sistemas de ventilación y evacuación en instalaciones industriales según especificaciones de diseño.	SI	NO
Gas	280202095 Instalar redes internas de gas según diseño y normativa	280202022 Construir instalaciones para gas de uso industrial mediante uniones roscadas según normatividad y procedimientos.	SI	SI
		280202031 Construir instalaciones para gas de uso industrial mediante uniones bridadas según normatividad y procedimientos.	SI	SI

Sector	NSCL (Inhabilitadas)	NCL (Habilitadas)	Regulada	Instrumentos
Gas	280202095 Instalar redes internas de gas según diseño y normativa	280202069 Construir instalaciones de gas con uniones abocinadas por termo fusión en pe-alpe, según normatividad y procedimientos.	SI	SI
		280202059 Construir instalaciones internas mediante uniones roscadas para suministro de gas combustible de acuerdo con diseños y normativa	SI	SI
		280202060 Construir instalaciones internas mediante uniones soldadas para suministro de gas combustible de acuerdo con diseño y normativa.	SI	SI
		280202061 Construir instalaciones internas con uniones abocinadas y/o anillo de compresión para suministro de gas combustible según diseño y normativa.	SI	SI
		280202070 Construir instalaciones para suministro de gases medicinales según normatividad y diseño.	Esta Norma NO ES regulada para el tema de gases medicinales. SI ES regulada para el tema de gases combustibles según Resolución 90902 de 24 de octubre de 2013 del MME.	SI

Sector	NSCL (Inhabilitadas)	NCL (Habilitadas)	Regulada	Instrumentos
Electricidad	280101164 Mantener redes de energía de acuerdo con normativa	280101027 Aplicar normas y procedimientos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente durante el mantenimiento de redes aéreas energizadas de distribución de energía eléctrica.	SI	NO
		280101028 Intervenir en la planeación previa al mantenimiento en línea viva en redes aéreas de distribución de energía de acuerdo con lo estipulado en la orden de trabajo.	SI	NO
		280101029 Ejecutar el mantenimiento en línea viva en redes de distribución de energía energizadas de acuerdo con lo estipulado en la orden de trabajo.	Está pendiente por definir por el Consejo Ejecutivo de la Mesa Sectorial con entidades del Gobierno y órganos reguladores.	NO
		280101035 Controlar la ejecución de actividades de mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica.	Está pendiente por definir por el Consejo Ejecutivo de la Mesa Sectorial con entidades del Gobierno y órganos reguladores.	NO
		280101037 Controlar la ejecución de órdenes de trabajo para mantenimiento en redes de energía.	Está pendiente por definir por el Consejo Ejecutivo de la Mesa Sectorial con entidades del Gobierno y órganos reguladores.	NO

Sector	NSCL (Inhabilitadas)	NCL (Habilitadas)	Regulada	Instrumentos
Electricidad	280101164 Mantener redes de energía de acuerdo con normativa	280101038 Verificar pruebas y ensayos en las redes de distribución de energía eléctrica	Está pendiente por definir por el Consejo Ejecutivo de la Mesa Sectorial con entidades del Gobierno y órganos reguladores.	NO
		280101041 Ejecutar el mantenimiento de redes de energía eléctrica des energizadas, cumpliendo normas y estándares establecidos.	Está pendiente por definir por el Consejo Ejecutivo de la Mesa Sectorial con entidades del Gobierno y órganos reguladores.	NO
		280101061 Aplicar normas de seguridad en el mantenimiento de subestaciones eléctricas en niveles de tensión 34.5 hasta 230 kv.	Está pendiente por definir por el Consejo Ejecutivo de la Mesa Sectorial con entidades del Gobierno y órganos reguladores.	NO
		280101067 Aplicar normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la construcción y montaje de redes aéreas de distribución.	Está pendiente por definir por el Consejo Ejecutivo de la Mesa Sectorial con entidades del Gobierno y órganos reguladores.	NO
		280101083 Verificar los parámetros de las líneas, redes y equipos eléctricos hasta media tensión aplicando los métodos y procedimientos establecidos.	Está pendiente por definir por el Consejo Ejecutivo de la Mesa Sectorial con entidades del Gobierno y órganos reguladores.	NO

Sector	NSCL (Inhabilitadas)	NCL (Habilitadas)	Regulada	Instrumentos
Agua Potable	280201214 Recolectar muestras de agua de acuerdo con procedimientos y normas técnicas.	280201033 Inspeccionar y mantener los instrumentos requeridos en los análisis de laboratorio de aguas de acuerdo con los manuales de los mismos.	Está pendiente por definir por el Consejo Ejecutivo de la Mesa Sectorial con entidades del Gobierno y órganos reguladores.	NO
		280201034 Recolectar las muestras de agua de acuerdo con los protocolos establecidos.	Esta norma SI es regulada. La respalda reglamento técnico ICONTEC. Está pendiente de validar por Consejo Ejecutivo de la Mesa Sectorial con entidades del Gobierno y órganos reguladores.	SI

El ámbito de la Norma Sectorial de Competencia Laboral es el componente de esta que se refiere a la aplicación y especificidad de la función laboral, facilitando su uso en procesos de certificación o formación, que es definido por los expertos técnicos en atención a la realidad laboral o reglamentación sectorial, con la claridad que no todas las NSCL lo requieren, que cada ámbito es independiente para procesos de certificación y formación, y que los componentes normativos aplican en su totalidad a cualquiera de los ámbitos. (Guía para Normalización de Competencias Laborales V.4)

Ahora, la estructuración de los ámbitos en el proceso de Normalización de Competencias Laborales debe articularse con la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales debido a que para su aplicación es necesario tener cuenta: perfiles, área de desempeño, área ocupacional, reglamentos técnicos, instrumentos de evaluación, entre otros elementos, y es necesaria, además, la participación de expertos técnicos, de empresarios, y otros actores de las Mesas Sectoriales.

Así las cosas, esta Dirección les informa que las Normas de Competencia Laboral -NCL habilitadas, anteriormente relacionadas, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y para los casos que así lo requieran, hasta el 2020, de lo cual se les estaría informando, para atender con oportunidad y pertinencia las necesidades de los sectores de la economía frente a la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales que se hayan iniciado con base en las referidas Normas Sectoriales de Competencia Laboral seguirán su ejecución.

Los subdirectores de los Centros de Formación Profesional que ejercen la secretaría técnica de las Mesas Sectoriales, deberán trabajar de forma articulada con sus respectivos Líderes de Evaluación de Competencias Laborales, Metodólogos y demás responsables de los procesos de Gestión Competencias Laborales y de Certificación de Competencias Laborales, para identificar las Normas Sectoriales de Competencia Laboral que requieren de ámbitos y desarrollar las acciones encaminadas a atender las necesidades de empresarios y trabajadores, para la elaboración de los instrumentos de evaluación a que haya lugar; esto, con el acompañamiento de los Grupos de Gestión de Competencias Laborales y de Certificación de Competencias Laborales del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

Manifestamos que para aquellas normas que no cuentan con los instrumentos, se deben construir bajo la actual metodología y a través del Gestor de Instrumentos de Evaluación, quien promoverá la dinamización de esta tarea.

Finalmente, en caso de identificar normas sectoriales de competencia laboral con características genéricas, y que ameriten ámbitos, teniendo en cuenta lo descrito para esto, deberán informarnos a través de su asesor de certificación para revisar la situación y desde las Mesas Sectoriales tomar las medidas pertinentes.

Atentamente,

HENRY HERNANDO LUNA SALCEDO
Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Proyectó: Diego Alejandro Puentes Soler, Contratista – Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Revisó: Mario Javier Rincón Triana, Coordinador Grupo Evaluación y Certificación de Competencias Laborales. DSNFT
Aida Luz Martínez Gamade, Coordinadora Grupo de Gestión de Competencias Laborales. DSNFT